



PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE **SERVICIO DE
TELEFONÍA (FIJA CON SERVICIO DE CENTRALITA Y MÓVIL) Y FIBRA SIMÉTRICA A
MERCALICANTE, S.A.**

EXPEDIENTE NÚM. 01/2020DAF

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA (FIJA CON SERVICIO DE CENTRALITA Y MÓVIL) Y FIBRA SIMÉTRICA A MERCALICANTE, S.A.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCALICANTE, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador y, supletoriamente, por el Derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Particulares, sus documentos anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus documentos anexos revestirán carácter contractual.

En todo caso, las normas citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

SEGUNDA.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el apartado A) del Cuadro Anexo y que están descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el objeto del contrato se distribuyera en Lotes, la posibilidad de que los licitadores puedan optar a uno solo, a varios, o a todos ellos, se establece, de igual manera en el apartado A) del Cuadro Anexo.

La decisión del Órgano de Contratación de no dividir en Lotes el objeto del contrato se justificará en el expediente.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación es el la Dirección General de MERCALICANTE, sin perjuicio de la delegación de facultades efectuada a través del otorgamiento de poderes generales inscritos en el Registro Mercantil.

Los responsables de la adjudicación del contrato, en el ejercicio de estas facultades delegadas, serán los indicados en el apartado B del cuadro anexo.

El responsable de la contratación es el Jefe del Área o Unidad competente por razón de la materia que se indica en el citado apartado B) del Cuadro Anexo, y le corresponde iniciar el expediente, y proponer la adjudicación a los responsables a los que corresponda.

El responsable de la contratación designará al responsable de la ejecución del contrato reflejado en el apartado B) del Cuadro Anexo al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de MERCALICANTE se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCALICANTE, el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la página web de MERCALICANTE (<http://www.MERCALICANTE.es>).

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en el Ctra. de Madrid km 4 de Alicante.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Valor Estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado C del cuadro anexo.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el apartado C del cuadro anexo.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el apartado C del cuadro anexo al presente pliego, así como el correspondiente a cada lote, para el caso de haberse dividido el objeto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el apartado D del Cuadro Anexo.

SÉPTIMA.- PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato, plazo total y los hitos parciales, si los hubiese, de prestación de servicios, a los que se refiere este pliego, son los que figuran en el apartado E del Cuadro Anexo.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en el régimen establecido para las modificaciones. La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el apartado E del Cuadro Anexo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

DEL LICITADOR

OCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán, igualmente, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el apartado F del cuadro anexo, o bien podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato que conste en el apartado F del cuadro anexo.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, siempre que no se hubiese aportado con anterioridad conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, el compromiso por escrito de dichas entidades del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Para ser admitidos en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP los licitadores deben presentar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando la declaración responsable de acuerdo con el modelo del Anexo I de este pliego.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
--

DÉCIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

MERCALICANTE dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta. MERCALICANTE velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MERCALICANTE se publicará únicamente en el perfil de contratante ubicado en la página web de MERCALICANTE, S.A, de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.2 de la LCSP.

En el perfil de contratante de MERCALICANTE que figura en el apartado G del cuadro anexo al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado G del cuadro anexo.

DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado L del cuadro anexo al presente pliego.

DEL RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMO TERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador o licitadores, para el caso de división del objeto de contrato en lotes, que presente/n la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberán constituir a disposición de MERCALICANTE, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, MERCALICANTE podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el apartado N del cuadro anexo, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

En casos especiales, MERCALICANTE podrá establecer en el apartado O del cuadro anexo que, además de la garantía a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume MERCALICANTE, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá ser prestada en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.
- b. Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos (art. 114 LCSP).

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles desde que hubiera recibido el requerimiento referido en el artículo 150.2 LCSP, la constitución de la garantía definitiva que fuere procedente. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado N del cuadro anexo, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio de conformidad con el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en precio, ésta se llevará a cabo en la primera factura que emita correspondiente a la ejecución del contrato, si el importe de la misma fuese suficiente para su constitución; en caso contrario, se aplicará sobre las sucesivas facturas hasta su completa constitución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan

efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía referido en el apartado W del cuadro anexo y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO CUARTA.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DÉCIMO QUINTA.- VARIANTES

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, si esta posibilidad se prevé en el apartado I del cuadro anexo. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes, obras o servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

DÉCIMO SEXTA.- MEJORAS

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el apartado I del cuadro anexo. En el referido apartado se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el apartado H del cuadro anexo, contado desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones se realizará de forma manual, en la sede de MERCALICANTE sita en el Ctra. de Madrid, km 4, 03014 Alicante, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día y hora límites indicados en el apartado H) del Cuadro Anexo.

La oferta se presentará en dos sobres en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En caso contrario, la oferta se presentará en tres sobres.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación

en MERCALICANTE la remisión de la oferta mediante e-mail, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCALICANTE con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas y demás documentación deberán presentarse redactadas en español. En caso de presentarse en otra lengua distinta, se acompañará de una traducción jurada completa al español, prevaleciendo esta última en caso de duda o interpretación. Las ofertas que no cumplan este requisito podrán ser descartadas

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, tachaduras y enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Es imprescindible presentar las ofertas selladas, fechadas y firmadas por el representante legal de la empresa o persona autorizada, así como su dirección de correo electrónico.

La Oferta deberá tener una validez de al menos seis (6) meses.

DÉCIMO OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.

Una vez evaluada la documentación incluida en el SOBRE A de las diferentes ofertas, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de defectos se procederá a la apertura de los sobres B y C de las proposiciones admitidas.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora. La apertura y valoración de las ofertas recibidas se efectuará por la Mesa de Contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación a los responsables competentes para la adjudicación.

DÉCIMO NOVENA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el apartado L del cuadro anexo se señalarán los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, siendo la Mesa de contratación, la que identifique las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Salvo que en el apartado L del cuadro anexo, se indique otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.
- b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en apartado L del cuadro anexo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 3 días hábiles desde la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que estime oportuno para valorar las justificaciones aportadas por los licitadores requeridos.

El órgano de contratación de MERCALICANTE rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si MERCALICANTE rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que, en su caso, hubiera solicitado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la

excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

MERCALICANTE podrá establecer en el apartado L del cuadro anexo, criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

En defecto de la anterior previsión, el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en la plantilla en riesgo de exclusión social.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

VIGÉSIMO PRIMERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde a los responsables con competencia para adjudicar señalado en el apartado B del cuadro anexo, se hará, por resolución motivada, a favor de la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios recogidos en este pliego de cláusulas particulares, o, en caso de estar previsto, con arreglo a criterios basados en una mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste.

Tras comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2

LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja se estará a lo previsto en la cláusula 19 anterior.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional Decimoquinta de la LCSP.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre MERCALICANTE deberán formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

MERCALICANTE requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Los contratos celebrados por MERCALICANTE, se perfeccionan con su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en esta cláusula.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMO CUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato y la realización de los trabajos se efectuarán bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de MERCALICANTE frente al contratista.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

VIGÉSIMO QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta del adjudicatario en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCALICANTE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato, o el órgano de contratación de MERCALICANTE, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VIGÉSIMO SEXTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

El adjudicatario del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCALICANTE adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en el apartado T del cuadro anexo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MERCALICANTE, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MERCALICANTE, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a esta.

En ningún caso MERCALICANTE podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún

caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MERCALICANTE.

En todo caso, el contratista deberá cumplir, en materia social, las siguientes obligaciones:

1.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

2.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En caso de autorización expresa de MERCALICANTE a la subcontratación, esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la Empresa Adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la seguridad social.

En todo caso, el órgano de Contratación de MERCALICANTE podrá, si lo considera oportuno, solicitar a la adjudicataria la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

3.- La adjudicataria responderá de que toda la maquinaria, equipos y fungible objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.

4.- La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCALICANTE previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el apartado S del cuadro anexo y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VIGÉSIMO OCTAVA.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

VIGÉSIMO NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista, según lo previsto en el apartado U del cuadro anexo, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará el contratista obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCALICANTE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCALICANTE por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito en el momento de presentar su propuesta su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado. El órgano de contratación podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado U del cuadro anexo.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a MERCALICANTE.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El tratamiento realizado por el encargado, se registrará por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato serán incorporados en un fichero denominado CLIENTES Y/O PROVEEDORES MERCALICANTE, responsabilidad de MERCALICANTE, S.A.

La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento o oponer-se, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

TRIGÉSIMO TERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

MERCALICANTE podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado R del cuadro. Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el apartado T del cuadro anexo o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

TRIGÉSIMO CUARTA.- FACULTAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el apartado V del cuadro anexo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

TRIGÉSIMO QUINTA.- PENALIDADES

Procederá la imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

- a) Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por MERCALICANTE. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en apartado T del cuadro anexo.

- b) Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las

ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado T del cuadro anexo y en la forma en él previstas.

TRIGÉSIMO SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MERCALICANTE, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de MERCALICANTE un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía se establecerá en el apartado W del cuadro anexo, a contar desde la conformidad, transcurrido el cual quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptuarán del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, especificándose, en su caso, en el referido apartado.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado Q del cuadro anexo, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución del contrato en los mismos términos.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, en los términos del artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En el apartado T del cuadro anexo, se identificará a partir de cuándo la demora constituirá causa de resolución. En defecto de esta previsión, será causa de resolución, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato y, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales referidas en el apartado R del cuadro anexo.

6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurran varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

TRIGÉSIMO NOVENA.- IMPUGNACIÓN

El régimen de recursos correspondiente al presente procedimiento se especifica en el apartado X del cuadro anexo a este pliego.

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña. _____ , y domicilio a efectos de notificaciones en _____ , calle _____ , nº ____ Tfno. _____ y con DNI _____ en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo _____ @ _____

En relación con el expediente promovido para la contratación de _____
_ Exp.

DECLARA:

1. Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LCSP.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna, definidas en el artículo 71 LCSP.
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.

4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
10. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
11. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre (de la empresa que representa/ en su propio nombre), a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

D con D.N.I. número en nombre (propio o de la empresa que representa)..... , con CIF/NIF Y domicilio fiscal en calle/plaza Nº....., enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante de Mercalicante, S.A., y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA (FIJA CON SERVICIO DE CENTRALITA Y MÓVIL) Y FIBRA SIMÉTRICA A MERCALICANTE, S.A. – EXP. 01/2020 DAF** se compromete a su la ejecución por el precio que se detalla a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1. Propuesta económica:

- **PRECIO OFERTADO TOTAL (POR LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO):**
_____, (en número y letra), IVA excluido.
IMPORTE IVA: _____ (en número y letra).

....., a de de 2020

Lugar, fecha y firma del licitador

CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA (FIJA CON SERVICIO DE CENTRALITA Y MÓVIL) Y FIBRA SIMÉTRICA A MERCALICANTE, S.A. EXP. 01/2020 DAF

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETO

1. Denominación del Servicio:

La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de telefonía (fija con servicio de centralita y móvil) y fibra simétrica a MERCALICANTE, S.A. EXP. 01/2020 DAF.

Código/s CPV:

64200000-8 Servicios de telecomunicaciones.

64210000-1 Servicios de telefonía y transmisión de datos.

2. División en Lotes: No

No se considera adecuada la división por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento en su planteamiento, pues el asesoramiento y la defensa se propone como una única unidad global con un único adjudicatario para que la gestión y resolución de los litigios que pudiera resultar se lleven por el mismo letrado para su mejor conocimiento del asunto y mayor eficiencia en el resultado.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Responsable de la contratación: Director de Administración y Finanzas.

Responsables de la adjudicación: Dirección general.

Responsable de la ejecución del contrato: Jefe de administración.

C. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 32.500 € para los dos ejercicios de duración incluyendo los tres de prórroga previstas, impuestos no incluidos

El valor estimado ha sido calculado conforme al historial del coste de los últimos tres ejercicios, de conformidad artículo 101 LCSP.

Presupuesto base de licitación: El importe de licitación del contrato, asciende a la cantidad de 13.000 € que más el 21 % de IVA supone un total de 15.730 € de conformidad con el artículo 100 LCSP y el siguiente desglose (en euros):

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)	13.000 €
IVA	2.730 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	15.730 €

D. PRECIO

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según Anexo li y documentos complementarios y que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

No procede revisión de precios.

E. PLAZO

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**, que se computará a partir de la firma del mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por periodos de un año, por el consentimiento expreso de las partes, llegado su vencimiento inicial. La prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **NO EXCEDERÁ DE CINCO AÑOS**.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, aportando documento de depósito de cuentas y certificación de huella electrónica, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique que las cuentas anuales aportadas son una copia exacta de las presentadas en el registro correspondiente.
2. La cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios deberá ser como mínimo 1,5 veces el importe del presupuesto base de licitación.

Para acreditar estos extremos, los licitadores deberán aportar copia de las cuentas anuales aprobadas y justificación de su depósito en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, considerando que el último ejercicio será aquel para el que esté vencida la obligación de depósito de las cuentas anuales.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a “las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda” en el país de su domicilio social.

3. Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, esto es, **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500 €)**, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación. Para acreditar este requisito será necesario aportar:
 - ✓ Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.
 - ✓ Documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Requisitos mínimos de solvencia: Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €)**.

2. Una declaración responsable, firmada por el representante legal, en la que manifieste que el licitador cumple con los requisitos de adscripción de medios materiales y humanos de acuerdo con lo exigido en el PPT.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

G. ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación estará disponible durante todo el plazo de presentación de ofertas, en el Perfil del contratante en la página web de MERCALICANTE, S.A.:

<https://www.mercalicante.com/es/perfil-contratante/>

Lugar de obtención de copias de la documentación: en el perfil del contratante de MERCALICANTE.

Coste de copias de la documentación/ Gastos de publicación: Sin coste.

H. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Hasta el 26 de febrero de 2020, a las 14:00 horas.

Las proposiciones se presentarán en la sede de MERCALICANTE, sita en el Ctra. de Madrid, km 4, 03114 Alicante, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00.

I. VARIANTES Y MEJORAS

Variantes: No se prevé la presentación de variantes.

J. SOBRES EN LOS QUE SE CONFIGURA LA LICITACIÓN

Se presentará un único sobre que se titulará “DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA (FIJA CON SERVICIO DE CENTRALITA Y MÓVIL) Y FIBRA SIMÉTRICA A MERCALICANTE, S.A. EXP. 01/2020 DAF”.

En este sobre se incluirá la Declaración Responsable de conformidad con el modelo establecido como Anexo I del presente pliego, la Solvencia económica y financiera y técnica y profesional descrita en el APARTADO F del presente pliego y la propuesta económica de conformidad con el modelo establecido como Anexo II del presente pliego.

La oferta deberá venir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

K. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Directora General.

Vocal: Director de Explotación.

Vocal: Director Económico Financiero.

Secretario: Director Departamento Jurídico.

ACTO DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS: La apertura pública de los sobres se realizará en la sede de MERCALICANTE, sita en el Ctra. de Madrid, km 4, 03014 Alicante, el día 27 de febrero de 2020, a las 11:00 horas.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas se muestran a continuación:

Único criterio (evaluado de forma automática):

Precio más bajo (*1): 100 Puntos

$$P_i = 100 * (OL - O_i / OL - OB)$$

P_i = Puntuación de la oferta a valorar

OL = Presupuesto de licitación (IVA excluido)

OB = Oferta más baja (IVA excluido)

O_i = Oferta a valorar (IVA excluido)

(*1) Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentual

M. ADJUDICACIÓN

Plazo: El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 30 días a contar desde la apertura de los sobres.

N. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige el depósito de fianza.

O. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Si la oferta del adjudicatario ha resultado inicialmente incurso en presunción de anomalía, aquél deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato.

P. FORMALIZACIÓN

En los quince días siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Q. SEGUROS

El adjudicatario deberá mantener a su cargo y durante el tiempo de vigencia del contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio según normativa vigente, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros.

R. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el pliego, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
2. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.

Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de transporte, seguro, instalación, entrega y, en su caso, puesta en funcionamiento del material objeto de este contrato, así como el adiestramiento del personal que haya de utilizarlo.

3. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Entidad contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de MERCALICANTE del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a MERCALICANTE.

4. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
5. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
6. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a MERCALICANTE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y MERCALICANTE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre personal encargado de la ejecución del contrato e impartir dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.
 - e) Informar a MERCALICANTE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Entidad contratante.
7. El empresario estará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnica y/o oferta presentada. Al

puntual, exacto y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Asimismo, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin contar con la previa autorización de la Entidad contratante, a cuyo efecto el adjudicatario deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios.

8. Cuando, en función del objeto del contrato, el adjudicatario este obligado a subrogarse en todas las obligaciones de la empresa cesante en relación con la plantilla adscrita al servicio objeto de la presente contratación y que se relacionan en los pliegos de prescripciones técnicas, se especificará en el apartado U) del Cuadro Anexo. Asimismo, y a estos efectos, el adjudicatario deberá proporcionar a MERCALICANTE, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.
9. Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
10. El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Entidad contratante.

El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

11. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.
12. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCALICANTE podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.

A efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados del 1 al 12.

Condiciones especiales de ejecución:

Serán exigibles al contratista y subcontratistas las condiciones especiales de ejecución siguientes:

Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

S. PAGO DEL PRECIO

El pago se realizará mediante la presentación de factura, previa conformidad de la misma por el responsable de ejecución de MERCALICANTE, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusula particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia el día 15 del mes más cercano tras la presentación de las facturas, previa conformidad a las mismas por parte de MERCALICANTE, en la cuenta designada en contrato o en factura.

T. PENALIDADES

No se prevén.

U. CESION Y SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibida la subcontratación.

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: No se prevén modificaciones.

W. PLAZO DE GARANTÍA

No procede plazo de garantía.

X. IMPUGNACIÓN

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo resolver las controversias que surjan respecto de las actuaciones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos

de entidades del sector público que no tengan el carácter de poder adjudicador, conforme al artículo 27.1.d) de la LCSP, y en consecuencia, los actos de preparación y adjudicación de los procedimientos de contratación de MERCALICANTE, S.A. sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321.5 de la LCSP.

Será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan respecto de las cuestiones referidas a los efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, conforme al artículo 27.2.b) de la LCSP.



MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ALICANTE SA Empresa Mixta. NIF. A-03021961
Carretera de Madrid Km. 4 Teléfono 966 081 001 e mail merca@mercalicante.com
03114 Alicante Fax 966 081 010 Web www.mercalicante.com



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE
TELEFONIA (FIJA CON SERVICIO DE CENTRALITA Y MÓVIL) Y FIBRA SIMÉTRICA A
MERCALICANTE, S.A.**

EXPEDIENTE NÚM. 01/2020DAF

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación es la prestación de los servicios de telefonía (fija con servicio de Centralita y móvil) y de fibra simétrica, que requiera Mercalicante, S.A. para su normal funcionamiento.

La prestación de servicios de telefonía y de fibra simétrica a Mercalicante, S.A. para su normal funcionamiento requerirá:

Telefonía fija:

1. Sistema de Centralita con:
 - Identificación de llamadas
 - Transferencias de llamadas
 - Grupos de Salto para la no pérdida de llamadas
 - Locución de bienvenida
 - Rechazo llamadas anónimas
 - Mantenimiento incluido
 - Llamadas a 3
 - Llamadas en espera
 - Captura de llamadas
2. 10 puestos de sobremesa (equipos incluidos) con llamadas ilimitadas;
3. 1 línea fija para el ascensor
4. 1 línea FAX

Telefonía móvil:

- 1- Equipos a aportar:
 - a. 3 Iphone 11 64GB
 - b. 5 SAMSUNG A40
 - c. 1 Tablet con conectividad
- 2- 8 líneas móviles con llamadas ilimitadas y un mínimo de 30GB de datos por línea
- 3- 2 tarjetas Multisim para tablets

Fibra simétrica:

Se requiere servicios de Fibra 600/600 en tres puntos dentro de Mercalicante con sus routers wifi pertinentes. Uno de ellos requerirá de IP fija.

II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el correcto desarrollo de los servicios objetos del presente pliego, el adjudicatario debe:

- Implantación, explotación y mantenimiento y soporte de los sistemas de telefonía fija, telefonía móvil, redes de datos y sistema WIFI sujetos al presente pliego. Todo ello sin ocasionar disrupción durante la fase de transición y migración, con los recursos, funciones y niveles de servicio que se detallan en este documento, y que están basadas en la situación y necesidades de MERCALICANTE.
- Proveer de un modelo de gestión flexible de dichos servicios, con recursos tanto presenciales como remotos, en la medida que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, haciendo frente a variaciones de carga de trabajo y entorno tecnológico.
- Dotar del equipo humano que preste el servicio objeto de este Pliego, con un nivel de cualificación y formación adecuado para el desempeño de las funciones y correcto mantenimiento de los acuerdos de servicio establecidos.
- Participar en la prestación de los servicios conforme modelo definido en los Pliegos durante el plazo de vigencia del contrato
- Formar a los usuarios finales con guías rápidos, contenidos multimedia y otras facilidades similares que sean de utilidad para un uso eficaz de las funcionalidades del sistema, mejora de los procesos colaborativos e incremento de la productividad. El adjudicatario entregará a MERCALICANTE todo el material (guías, manuales, presentaciones, etc.) utilizado para llevar a cabo la formación.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios existentes, garantizando la continuidad de los mismos hasta la total implantación de las nuevas soluciones propuestas. Es responsabilidad del adjudicatario llegar a los acuerdos que sean necesarios con el actual prestador de los servicios para que se asegure una transición transparente, tanto a nivel de calidad y continuidad, como a nivel de facturación de los mismos. En caso de que la implantación de un servicio no sea transparente a los usuarios y les afecte directamente, por ejemplo, el cambio de dispositivo móvil, el adjudicatario pondrá al servicio del usuario los medios necesarios para ayudar a copiar los datos necesarios del dispositivo antiguo al nuevo, así como deberá elaborar un plan de comunicación para los usuarios, incluyendo claramente los procedimientos y personas de contacto para la gestión de las incidencias asociadas. Se deberá mantener en todo momento la compatibilidad con las tecnologías existentes y conservar el direccionamiento interno y planes de numeración en las redes de MERCALICANTE.
- Mantener los equipos que dan servicio a los sistemas de telefonía fija con Centralita, móviles y líneas de datos:
 - Mantenimiento de Hardware
 - Mantenimiento de los productos software
 - Mantenimiento de la configuración. Validación, recuperación y adecuación de las configuraciones de los elementos componentes del servicio.
 - Soporte correctivo y evolutivo con actualizaciones, resolución de las incidencias y problemas.

En caso de elementos obsoletos en los que no sea posible disponer de piezas de repuesto, se sustituirá el elemento por otro de equivalentes funcionalidades y prestaciones, manteniendo la homogeneidad de la red y la interoperabilidad completa con el resto de elementos.

Cualquier actuación física para la reparación de averías, realización de traslado de líneas, altas, bajas, instalación y gestión de dispositivos móviles, sustitución de equipos, desplazamientos de personal, etc.

estarán incluidos en el servicio ofertado por el adjudicatario, no suponiendo ningún coste adicional para MERCALICANTE, sea cual sea el motivo de las labores de mantenimiento a realizar.

Será responsabilidad del adjudicatario gestionar el servicio y las infraestructuras ofertadas, así como reparar las averías que puedan surgir con independencia de si éstas implican la sustitución de equipos, desplazamiento de personal, mano de obra, etc.

IV.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego, y en particular las que se señalan a continuación, siendo la relación que se detalla meramente enunciativa:

- a) Poner a disposición de Mercalicante, S.A., cuando esta lo requiera, toda la información que esté a su disposición y que sea necesaria, a los efectos de llevar a cabo las funciones de supervisión y control previstas en los pliegos
- b) Ejecutar el presente contrato con Mercalicante, S.A. garantizando la calidad del servicio e incluirá los compromisos de calidad que se compromete a cumplir en cada uno de los sistemas y servicios incluidos en la oferta.
- c) Emitir las facturas derivadas del presente contrato en tiempo y forma, esto es, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos y lo previsto en la oferta del adjudicatario.

V.- OBLIGACIONES DE MERCALICANTE, S.A.

MERCALICANTE, S.A. se compromete al pago de las facturas en el tiempo establecido en el presente pliego.

VI.- LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Como norma general, la prestación de los servicios se realizará en remoto desde las oficinas del adjudicatario. En caso de que, por cuestiones relacionadas con la prestación de servicio, fuera necesario el desplazamiento del personal del equipo técnico a MERCALICANTE, ello no supondrá un coste adicional para MERCALICANTE.

El horario de atención para peticiones o incidencias no urgentes, se corresponderá a la franja horaria de 08:00 a 20:00, de lunes a viernes.

Para incidencias o peticiones urgentes, el horario de atención será de 24x7.

Con carácter extraordinario, podrá requerirse la disponibilidad y actuación del equipo fuera de horario de prestación de servicio, para la realización de intervenciones programadas y similares, o como repuesta a incidentes graves de seguridad o disponibilidad de los servicios que requieran la participación del personal de este contrato. La puesta en marcha de los nuevos sistemas y los cambios de configuración que afecten



MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ALICANTE SA Empresa Mixta. NIF. A-03021961
Carretera de Madrid Km. 4 Teléfono 966 081 001 e mail merca@mercalicante.com
03114 Alicante Fax 966 081 010 Web www.mercalicante.com



a la prestación del servicio se llevarán fuera de horario de trabajo de MERCALICANTE que se establece de 07:30 a 18:00.

Alicante, 5 de febrero de 2020

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA